INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra vencida la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas para el demandado JHON EDWIN GÓMEZ GÓMEZ. Sírvase proveer.
Cali, 5 de marzo de 2021
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs John Edwin Gómez
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, cinco (5) de marzo de dos mi veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2019-00322-00

1.- EN VIRTUD AL informe secretarial, se revisa la publicación en el Registro Nacional de Emplazados con fecha 10 de febrero de 2021; y se tiene que el término otorgado de quince (15) días se encuentra vencido; por lo tanto, se designará curador ad-litem.

2.- De conformidad con el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñará en forma gratuita; de forzosa aceptación; por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias. Y el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Designar como curador(a) ad-litem, del demandado JHON EDWIN GÓMEZ GÓMEZ AL: Dr(a) LUZ STELLA BELTRAN HURTADO, correo electrónico **conciliemospotmail.com tel. 8893562**

Auxiliar tomado de los abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali. Comuníquesele el nombramiento en la forma de Ley. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En caso de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00322-00

Eda.